

b) Su número de orden según las preferencias establecidas por el departamento sustantivo interesado en consulta con la Oficina de Servicios de Personal;

c) Un resumen de las entrevistas de los candidatos considerados más idóneos.

Ese expediente se pondrá a disposición del Comité de Nombramientos y Ascensos y de la Junta de Nombramientos y Ascensos.

15. Para las evaluaciones de los candidatos, la Oficina de Servicios de Personal, en consulta con los departamentos sustantivos interesados, tendrá en cuenta los objetivos indicados en el plan anual de trabajo en materia de contratación.

16. Si el departamento sustantivo y la Oficina de Servicios de Personal se ponen de acuerdo sobre la elección de un candidato, se pondrá el nombramiento de dicho candidato recomendado de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. Si no hay acuerdo, la cuestión se presentará al Comité de Nombramientos y Ascensos y a la Junta de Nombramientos y Ascensos para que den su opinión. De no hallarse una solución, el Secretario General, o el representante que designe al efecto, tomará la decisión definitiva.

17. Las clasificaciones, nacionalidad y sexo de los candidatos escogidos se indicarán en una lista que se publicará dos veces al año y será comunicada a las delegaciones de los Estados Miembros.

35/211. Establecimiento del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal

La Asamblea General,

Tomando nota de la carta del Secretario General⁴¹ de fecha 8 de noviembre de 1980 al Presidente de la Quinta Comisión en la que indicaba que habría que establecer un comité de expertos para evaluar la actual estructura administrativa de la Secretaría,

1. *Decide*, como excepción a su resolución 35/5 de 20 de octubre de 1980, establecer un Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal, el cual debería presentar un informe antes de la iniciación del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que nombre a diecisiete expertos mediante consultas con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa;

3. *Pide* al Comité que tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión en el curso del examen de los temas pertinentes del programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, en espera de la decisión que adopte la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca del informe mencionado, y sin perjuicio de esa decisión, tome las medidas provisionales apropiadas, dentro de la actual estructura administrativa, para asegurar que la Oficina de Servicios de Personal tenga la autoridad necesaria para aplicar con eficacia las políticas relativas al personal esbozadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/212. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Tomando nota de la declaración formulada por el Comité Administrativo de Coordinación en el anexo I a su informe sinóptico anual para 1979/1980⁴²,

Teniendo presente el Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual cada Estado Miembro se ha comprometido a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Teniendo presente asimismo que, con arreglo al mismo Artículo de la Carta, en el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización,

Reafirmando las cláusulas pertinentes del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas,

Consciente de la absoluta necesidad de que los funcionarios puedan cumplir las tareas que les asigne el Secretario General sin injerencia de ningún Estado Miembro ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización,

Recordando que en virtud del Artículo 105 de la Carta, los funcionarios de la Organización gozarán en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros de las prerrogativas e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización, lo que resulta indispensable para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones,

Advirtiendo que los funcionarios de los organismos especializados gozan de análogas prerrogativas e inmunidades,

Teniendo presente la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946⁴³ y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados de 21 de noviembre de 1947⁴⁴,

Preocupada por los informes de supuestas violaciones de las prerrogativas e inmunidades de funcionarios de esas organizaciones,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que respeten las prerrogativas e inmunidades otorgadas a los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946, y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados de 21 de noviembre de 1947;

2. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con la solicitud de que suministren información sobre los casos en que haya claros indicios de que no se ha respetado plenamente el estatuto de los funcionarios de esas organizaciones;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, un informe sobre los casos en que

⁴¹ E/1980/34.

⁴² Resolución 22 A (1).

⁴³ Resolución 179 (II).

⁴⁴ A/C.5/35/48.

no se haya respetado plenamente el estatuto internacional de los funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/213. Acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión

La Asamblea General.

Recordando su resolución 34/220 de 20 de diciembre de 1979,

1. *Reafirma* la responsabilidad y la autoridad del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, conforme al Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* que está dispuesta a:

a) Recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas al personal";

b) Recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional";

3. *Decide* que, para facilitar sus deliberaciones, la Quinta Comisión podrá, si lo considera conveniente, invitar a:

a) Un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas a hacer una exposición verbal ante la Comisión a fin de presentar, al comienzo del examen del tema pertinente del programa por la Comisión, el documento mencionado en el inciso a) del párrafo 2 *supra*;

b) Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales a hacer una exposición verbal ante la Comisión a fin de presentar, al comienzo del examen del tema pertinente del programa por la Comisión, el documento mencionado en el inciso b) del párrafo 2 *supra*;

4. *Observa* que las exposiciones mencionadas en los incisos a) y b) del párrafo 3 *supra* se formularían desde el hemicycle de la sala de conferencias;

5. *Observa además* que cualesquiera preguntas que sean formuladas por miembros de la Quinta Comisión en relación con las exposiciones mencionadas en los incisos a) y b) del párrafo 3 *supra* podrán ser contestadas por escrito por el representante del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas o de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales según corresponda, en un único documento suplementario que se ha de presentar por conducto del Secretario General.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/214. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

A

La Asamblea General.

Tomando nota con reconocimiento del sexto informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴⁵,

Reafirmando el papel fundamental que desempeña la Comisión en el desarrollo de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de políticas, normas, métodos y arreglos comunes en materia de personal,

Haciendo suyo el enfoque sistemático e integrado que utiliza la Comisión en sus trabajos,

I

1. *Toma nota* con reconocimiento de los constantes esfuerzos de la Comisión de Administración Pública Internacional por examinar la aplicación del principio Nobilemaire e invita a la Comisión a concluir su examen lo antes posible, especialmente con miras a lograr la comparabilidad de la remuneración total del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas con la de la administración pública nacional seleccionada para fines de comparación, y a determinar si la administración pública utilizada actualmente en la comparación sigue siendo la mejor remunerada;

2. *Pide* a la Comisión que active y termine rápidamente el examen fundamental y completo de los fines y el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, como se pide en la resolución 34/165 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, teniendo plenamente en cuenta las causas de las posibles anomalías, y que presente los resultados de ese examen a la Asamblea en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

3. *Acoge con beneplácito* la buena disposición de la Comisión a asesorar a los Estados Miembros, cuando lo soliciten, en lo concerniente al desarrollo de un sistema de ajuste de los sueldos de su personal en el extranjero, a condición de que esa asistencia no entorpezca el desempeño de las funciones que incumben a la Comisión en virtud de su estatuto, ni requiera recursos adicionales;

II

1. *Toma nota* de los progresos logrados por la Comisión de Administración Pública Internacional en el marco de la autoridad que le confieren los artículos 13 y 14 de su estatuto;

2. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de aplicar la Norma General de clasificación de puestos a partir del 1º de enero de 1981;

3. *Invita* a la Comisión, al Secretario General y a los jefes de las organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión a que cooperen plenamente en la aplicación de las normas comunes de clasificación de puestos, establecidos por la Comisión, asegurando una consideración adecuada de la situación y las necesidades particulares de cada organización y la utilización más económica de los recursos;

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones. Suplemento No. 30 (A/35/30 y Corr.1).